

Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza nº 4

C\ Fiscal Luis Portero García, s/n, 29010, Málaga. Tlfno.: 951939084, Fax: 951939184, Correo electrónico: JSocial.4.Málaga.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 2906744420250013324.

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 947/2025. Negociado: J7

Materia: Modificación condiciones laborales

De: [REDACTED]

Abogado/a: ALEJANDRO OCAÑA FERNANDEZ

Contra: AYUNTAMIENTO DE VELEZ MÁLAGA

Abogado/a: S.J.AYUNT. VELEZ-MÁLAGA

AUTO N.º 11/2026

Jueza: D.ª Lidia Bermúdez Martín

En Málaga, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente proceso sobre Modificación condiciones laborales ha sido promovido por [REDACTED], figurando como parte demandada AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA.

HECHOS

ÚNICO.- D.ª [REDACTED] interpuso demanda contra AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA, sobre Modificación de condiciones laborales que fue turnada a este Juzgado, señalándose, una vez registrada, fecha para la celebración de juicio. Posteriormente, la actora presentó escrito por el que desistía de la demanda formulada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por el actor, mediante el escrito presentado por el mismo y unido a las actuaciones, sin que ello suponga una renuncia de su derecho, sino tan sólo a la acción ejercitada mediante este procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo acordar y acuerdo tener a D.ª [REDACTED] por desistida de la demanda dirigida contra AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA.

Archívense los presentes autos.



Código:	OSEQRGBELM6RPEMXHEKDVRXAXG3F64	Fecha	28/01/2026
Firmado Por	LIDIA BERMÚDEZ MARTÍN MARIA CABALLERO REDONDO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. LIDIA BERMÚDEZ MARTÍN., MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MÁLAGA.
Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código:	OSEQRGBELM6RPEMXHEKDVRXAXG3F64	Fecha	28/01/2026
Firmado Por	LIDIA BERMÚDEZ MARTÍN MARIA CABALLERO REDONDO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

